



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00045-00. Proceso Verbal Especial de Pertinencia (Artículo 375 CGP).
Demandante: José María Márquez Vallejo. Vs. Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de María Teresa Moreno de Vallejo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 1089

Sevilla, Valle, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA ART. 375 CGP
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ VALLEJO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA TERESA MORENO DE VALLEJO
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00045-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a requerir al abogado Juan Francisco Jiménez, designado como Curador Ad-Litem, para que allegue a estas diligencias, los soportes que acreditan de sus otras designaciones en más de cinco (5) procesos en otros juzgados y municipios.

CONSIDERACIONES

En virtud de la comunicación sobre la designación del Doctor JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ, en calidad de Curador Ad-Litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA MORERO DE VALLEJO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el predio objeto de la presente causa declarativa, se ha recibido respuesta, donde informa sobre su no aceptación del cargo, dado que ya opera como **CURADOR AD-LITEM** en diferentes procesos en este Juzgado y otros Despachos, presentando en total una relación de 12 procesos actuales; sin embargo no aportó los soportes que acrediten tal información, lo cual es carga del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 #7 que a su tenor literal reza lo siguiente:

“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que EL DESIGNADO ACREDITE estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”.

Por lo tanto, se hace necesario previo a determinar sobre su no aceptación al cargo designado, requerir al abogado referido, para que allegue al Despacho los documentos que soportan que actualmente se encuentra en la calidad mencionada, actualmente, en más de cinco (5) procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00045-00. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (Artículo 375 CGP).
Demandante: José María Márquez Vallejo. Vs. Demandado: Herederos Determinados e Indeterminadas de María Teresa Moreno de Vallejo.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Profesional del Derecho, **JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ**, C.C. 6.460.648; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que de este proveído se haga, acredite con los soportes respectivos, que actualmente se encuentra designado en calidad de Curador Ad-Litem, en más de cinco (5) procesos, toda vez que dicha actuación es carga del mismo.

SEGUNDO: Una vez se alleguen las pruebas requeridas se procederá a analizar sobre la viabilidad de relevarlo de sus funciones como Curador Ad-Litem y en su lugar nombrar a otro o lo que se considere pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 093 DEL 13 DE
JUNIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42709957e8c5ef1a3c37405549eb087e1fb2f1ad51f7293b32e142af17be5c0**

Documento generado en 10/06/2022 01:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>